

CONTRATO N°: 381/17/AD

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA CONMUTADOR TELEFÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ISAT TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO NAVARRO MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir una póliza de mantenimiento para conmutador telefónico, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Cuadragésimo Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/110/2017, adjudicó la adquisición descrita en la cláusula primera de este instrumento a favor de "LA EMPRESA".

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 36,139 de fecha 29 de agosto de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 75 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 213231, de fecha 11 de octubre de 1996.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes ITE960913BJ3 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que cuenta con la capacidad legal, económica, técnica, financiera y administrativa para obligarse en los términos del presente contrato.

4. Que el C. Humberto Navarro Montes, es su apoderado legal, según consta en la escritura pública referida en el numeral uno de este apartado; y quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

5. Que tiene como objeto entre otros: Comercialización, compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, telefónicos, comunicación, software, paquetería en general, accesorios periféricos, consumibles y sistemas de cómputo, así como la elaboración de contratos relacionados con este objeto.

6. Que señala como domicilio el ubicado en Navojoa, número 51, Colonia Rancho Memetla, Ciudad de México, C.P. 05330.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de una póliza de mantenimiento para conmutador telefónico, de conformidad con la cotización de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que sirviera de base para la adjudicación en favor de "LA EMPRESA", realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Cuadragésimo Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/110/2017; documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, aceptando que la adquisición se brindará con las especificaciones mínimas siguientes:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
<p>Póliza de mantenimiento para conmutador telefónico marca Avaya</p> <p>Adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones 7x24 con asistencia técnica vía telefónica y en sitio por un año, para conmutador telefónico de marca Avaya y del Tarificador telefónico Intertel, la póliza deberá incluir lo siguiente:</p> <p>1.- CONMUTADOR TELEFÓNICO</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo para conmutador telefónico Avaya Communication Manager del tipo "Gestión de Servicio en línea anualizada sin monitoreo", (Online Service Management Large Anual, OSM-LB), para un sistema S8500/S8800 que contiene tres Gateways G450 y uno G430, el mantenimiento preventivo deberá incluir lo siguiente:</p>	Póliza	1	\$475,001.44

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
<p>A). Mantenimiento Preventivo. Se requieren cuatro mantenimientos preventivos al conmutador en los meses de noviembre del 2017; febrero, mayo y junio del 2018. Los mantenimientos se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en la ciudad de Toluca, México; y en cada uno de éstos, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de iniciar el mantenimiento, realizar un respaldo de la base de datos de usuarios del conmutador y del sistema de mensajería Avaya, los respaldos se deberán entregar al responsable del área. • Se requiere que se desconecten los cables amphenols de los Gateways, y se deberá probar su funcionamiento al finalizar el mantenimiento. • Se deberán revisar, analizar y corregir las alarmas que se hayan generado en el conmutador durante el mantenimiento. • Revisar los niveles de voltaje de entrada/salida del sistema que conforma el conmutador telefónico Avaya. • Realizar, en dos ocasiones la inicialización total (el apagado y el encendido) del conmutador AVAYA, verificando en ambas ocasiones la correcta operación de los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> o Troncales digitales o Extensiones digitales o Extensiones IP's o Operadora o Música en espera o Correo de Voz o Fecha y hora del sistema y los aparatos telefónicos. • La póliza NO deberá incluir los aparatos telefónicos que se encuentran en operación. 			
<p>Se deben incluir actualizaciones y parches tanto del sistema operativo como de la totalidad de las aplicaciones de telefonía del conmutador descritas en el inciso B) relativo al soporte nivel 3.</p> <p>B). Soporte Nivel 3.</p> <p>La póliza deberá incluir el reemplazo o sustitución del hardware que llegue a presentar fallas en su operación (no se deben considerar los aparatos telefónico), deberán entregar el diagnóstico técnico de las partes dañadas del hardware que en su caso serían sustituidas. El hardware de reemplazo contempla: Avaya C.M. Versión 6.2, tres Gateways modelo G450 y uno modelo G430. El equipo se adquirió en el año 2013.</p> <p>Deberán incluir parches, actualizaciones para aplicaciones y sistema operativo, lenguajes, operadora automática y aplicaciones para la administración del mismo, así como para la recuperación de acceso al sistema para conmutador telefónico Avaya Communication Manager Versión 6.2; compuesto de cuatro Gateway, tres Gateways son del modelo G450 y uno es del modelo G430 conectado remotamente a través de fibra óptica, los identificadores de los componentes y códigos de los mismos se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte Nivel 3, para componentes de los tres Gateways G450: <ul style="list-style-type: none"> o 1 SA Parts 24X7X4 c/d cm med srv 1ypp o 3 SA Parts 24X7X4 c/d cm med gtwy 1ypp o 6 SA Ess c/d Aura R6 Fnd/s 1ypp o 544 SA Ess c/d Aura R6 Fnd/s 1ypp o 30 SA Ess c/d Aura R6 Mobile 1ypp o Parts 24X7X4 c/d mm mss/mas srv 1ypp o 300 SA Ess c/d Aura Msg 6 mainstream 1ypp o 1 SA Parts 24X7X4 c/d Appl med srv 1ypp • Soporte Nivel 3, para componentes del Gateway G430: <ul style="list-style-type: none"> o 1 SA Ess c/d Trkg Remote site av Aura TM R6 o 1 SA Parts 24X7X4 c/d cm sm srv 1ypp o 1 SA Parts 24X7X4 C/D cm sm gtwy 1ypp • Soporte Nivel 3, para software AVAYA: 			

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
<ul style="list-style-type: none"> o 6 Upg Adv Aura R6 Fnd/s 1Ypp o 544 Upg Adv Aura R6 Fnd/s 1Ypp o 30 Upg Adv Aura R6 Mobile 1Ypp o 300 Upg Adv Aura Msg 6 Mainstream 1Ypp <p>2.- SOFTWARE TARIFICADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte técnico básico para tarificador telefónico de la marca Intertel versión 11 para 500 extensiones, con NS IT0006839, así como para módulo de Smart Manager para 500 extensiones. • Se requieren actualizaciones y parches durante un año. • Se requiere soporte telefónico y en sitio durante un año. • Se requieren dos visitas en sitio para corroborar el estado de operación del tarificador en los meses de noviembre del 2017 y mayo del 2018. 			
<p>CONSIDERACIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza deberá incluir el levantamiento de ticket's de soporte técnico con el proveedor adjudicado. • Se requiere que se describa el procedimiento para el levantamiento de ticket's de soporte. • Los tiempos de respuesta para asistencia vía telefónica y solución de problemas técnicos deberán ser menores a dos horas a partir del levantamiento del ticket. • Los tiempos de respuesta para asistencia en sitio o en el caso de fallas que impliquen el reemplazo de algún componente o equipo, el tiempo solicitado es máximo cuatro horas a partir del levantamiento del ticket. • Deberán entregar un reporte del estado en el que se encuentra el conmutador al término de cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos. • Se requiere carta del Fabricante, donde haga constar que el oferente es Distribuidor autorizado de AVAYA y cuenta con personal certificado para la configuración, mantenimiento y puesta en operación del conmutador telefónico marca Avaya C.M. Versión 6.2; compuesto de tres Gateways modelo G450 y uno del modelo G430. • Se requiere que la empresa licitante cuente con ingenieros certificados en el mantenimiento preventivo y correctivo del conmutador solicitado anteriormente, y que tengan al menos una certificación vigente; deberán contar al menos con un ingeniero certificado. Se requiere copia fotostática de la certificación. • Se requiere que el costo esté desglosado de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> o Conmutador <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento preventivo (Costo) ▪ Soporte Nivel 3 (Costo) o Tarificador. (Costo) o Total <p>Fecha de cobertura de la póliza: del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre del 2018.</p>			
MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO			\$475,001.44

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar la póliza adjudicada, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, misma que tendrá una vigencia del primero de octubre de dos mil diecisiete al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, conforme a su cotización presentada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y que sirviera de base para su adjudicación, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la compraventa materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$475,001.44 (Cuatrocientos setenta y cinco mil un pesos 44/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al

Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "LA EMPRESA" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "LA EMPRESA" se haga acreedora de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la cotización presentada por "LA EMPRESA", es la remuneración justa por la compraventa referida en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe de la póliza adquirida, materiales, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, alimentación, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones de la póliza adjudicada en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha

quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, compraventa, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo

que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "LA EMPRESA" se haga acreedora a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "LA EMPRESA" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "LA EMPRESA", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL


C. HUMBERTO NAVARRO MONTES

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA


DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO